



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2004-CMPC

Cajamarca, 25 de octubre de 2004

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo No 344-2004-CMPC, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2004, referente a la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Cajamarca, presentado por el Sr. Regidor Carlos Enrique Plasencia Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 73° y 79° de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley No 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen como competencia exclusiva para las Municipalidades Provinciales, entre otras materias, emitir normas técnicas generales sobre protección y conservación del ambiente; así como formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, promoviendo la investigación y participación ciudadana;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Arts. 8° y 9° de la Ley No 27783, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 25° de la Ley No 28245, faculta a las Municipalidades mediante ordenanza, aprobar la creación de la Comisión Ambiental Municipal, determinando su ámbito, composición y funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

Artículo 1°- CREASE, la *Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca* como instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal, con ámbito en la provincia de Cajamarca.

Artículo 2°- La Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, está integrada por los regidores que integran la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana, el Gerente de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana y dos representantes de la sociedad civil elegidos entre las organizaciones de defensa al medio ambiente, debidamente acreditados ante la Municipalidad y conforme al mecanismo de elección aplicado a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, aprobado por Ordenanza No 036-2003-CMPC, y su modificatoria Ordenanza No 038-2003-CMPC;



Municipalidad de Cajamarca

La Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca es presidida por el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana; su organización y funcionamiento interno se rige en lo que resulte pertinente por las disposiciones asignadas a las comisiones del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Municipal No 029-2003-CMPC;

Artículo 3°- Son funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, las siguientes:

- a) Emitir opinión favorable antes de su aprobación por el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca de todo instrumento de gestión ambiental provincial.
- b) Elaborar y proponer al Concejo Provincial, instrumentos de gestión ambiental provincial para su aprobación acorde al Art. 6° de la Ley No 28245.
- c) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental distrital, a fin de procurar su concordancia con los aprobados en el ámbito provincial.
- d) Promover la información, planificación, gestión de proyectos y vigilancia, a través de los mecanismos de Ley, para procurar la participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.
- e) Coordinar la política ambiental provincial de Cajamarca con la Comisión Ambiental Regional Cajamarca y el CONAM.
- f) Informar al Concejo Provincial, Gobierno Regional, autoridades nacionales y CONAM cualquier daño o infracción a la legislación ambiental.
- g) Emitir informe anual sobre la situación ambiental provincial de Cajamarca, al Concejo Provincial y CONAM.
- h) Otras previstas por la Ley.

Artículo 4°- Es obligación del ciudadano en forma individual u organizada, participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la provincia de Cajamarca.

Artículo 5°- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados especializados en materia ambiental para capacitar a organizaciones vecinales de la jurisdicción para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la provincia de Cajamarca.

Artículo 6°- La Municipalidad Provincial de Cajamarca en coordinación con organismos públicos nacionales y regionales, impulsará el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para ciudadanos de comprobada actividad en defensa y protección del patrimonio ambiental y recursos naturales de la provincia de Cajamarca.

Artículo 7°- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo y Gerencia de Informática y Estadística, de acuerdo a sus atribuciones.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



[Firma]
Mag. **Yolanda Herrera Ponce**
ALCALDE PROVINCIAL